

LEY N° 5233

Consignando partida para la construcción de una Cárcel en la ciudad de Otuzco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consígnese en el Presupuesto General ochocientas libras aplicables a la construcción de una cárcel en la ciudad de Otuzco, conforme a los planos y presupuestos que adopte el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Picra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

A. Maguina